



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 de enero de 2016. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3193-SPA-1868 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente a la afectación del área verde conocida como el Bosque de Tlalpan, lo anterior por la calle José María Mester y calle Jalisco, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan debido a trabajos de construcción en su interior.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó un reconocimiento de los hechos investigados, donde se constataron trabajos de construcción consistentes en el cambio de tubería, sin que se observara personal llevando a cabo algún tipo de obra, lo anterior sobre la calle de José María Mester, sin embargo personal de esta Entidad no constató afectación al área verde.

Por lo anterior, se llevó a cabo un segundo reconocimiento donde se pudo tener contacto con el responsable del Bosque de Tlalpan, quien acompañó al personal actuante a un recorrido por el interior del sitio donde se constató que no hay afectación al área verde, toda vez que no había necesidad de realizar algún tipo de excavación en la zona, asimismo el visitado manifestó que la delegación tenía la intención de cambiar la tubería que pasa al interior del bosque para aumentar la capacidad del agua de las calles aledañas, cabe agregar que este trabajo no implicaba movimiento ni afectación de ningún tipo de área verde al interior de esa Área Natural Protegida, sin embargo los trabajos fueron suspendidos a petición de los vecinos del lugar.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.



Afectación de áreas verdes

Estando regulada esta materia en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la cual señala en su artículo 87, lo siguiente:

(...) Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes II. Plazas jardinadas o arboladas; III. Jardineras (...)

Cabe señalar, que en el artículo 90 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal se señala que:

(...) En caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos:

I. Restaurando el área afectada; o

II. Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta (...)

Esta entidad realizó dos reconocimientos de los hechos investigados, donde se constató el inicio de los trabajos de construcción en la calle de José María Mester, consistentes en el cambio de algún tipo de tubería, sin que exista personal llevando a cabo algún tipo de obra, cabe agregar que no se observó afectación al área verde.

Por lo anterior se llevó a cabo un segundo reconocimiento donde se tuvo contacto con el responsable del Bosque de Tlalpan, quien acompañó al personal actuante a un recorrido por el interior del sitio donde presuntamente fue realizada la afectación al área verde, en donde manifestó que la delegación tenía la intención de sustituir tubería que pasa al interior del bosque, cabe agregar que este trabajo no implicaba movimiento ni afectación de ningún tipo de área verde al interior de esa Área Natural Protegida, sin embargo los trabajos fueron suspendidos a petición de los vecinos del lugar, derivado de lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constataron trabajos de cambio de tubería en la calle José María Menester, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, donde no se encontró ningún tipo de afectación de área verde.
- El personal de esta Procuraduría tuvo contacto con el responsable del Bosque de Tlalpan, quien manifestó que los trabajos fueron suspendidos por quejas de





vecinos del lugar, pero agregó que el proyecto no implicaba movimiento, ni afectación de ningún tipo de área verde al interior de esa Área Natural Protegida.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/EAANDH/AADG